



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

De conformidad al artículo
30 de la LAIP se emite la
VERSIÓN PÚBLICA del
Acuerdo No.9 del Año 2023
de la Sesión Ordinaria
número 2 del Consejo
Directivo por contener
información reservada
conforme el Art. 19 literal
“b” de la LAIP.

ACUERDO No. 9-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: Solicitud del

; de la sesión ordinaria número dos, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del dieciocho de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa interina del Departamento de Comercialización del IGCN, ; y,

CONSIDERANDO:

- II. Que de conformidad con los artículos 19 letra b y 20 de la Ley de Acceso a la información Pública (LAIP), en vista que las herramientas que se brindarán formarán parte de otras que en su conjunto buscan avanzar en la mejora de la , no es conveniente para la ; conozca de los instrumentos que está adquiriendo el ramo indicado para ; de tal manera, que es procedente se declare reservada la información por un período de 7 años.

La expositora, solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la donación

; 2. Declarar como reservado el punto conocido por el plazo de 7 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas.

Por tanto, el Consejo Directivo de conformidad con lo expuesto por dicha funcionaria:

ACUERDA: I) Autorizar la donación

; II) Declarar como reservado el punto conocido por el plazo de 7 años, autorizando el acceso a la información al director y al subdirector ejecutivo, a los auditores internos y a las unidades involucradas. III) **Comuníquese.** Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

